

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1008/3 (ME)-2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 25/6/2020

BO (Tucumán): 1/7/2020

ARTÍCULO 1°.- Establécese en el Impuesto de Sellos, hasta el 31 de julio de 2020 inclusive ⁽¹⁾, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras, en el marco de las Comunicaciones "A" 6943 y "A" 6993 del Banco Central de la República Argentina.-

⁽¹⁾ *Prorrogado por Decreto N° 4412/3 (ME)-2022 hasta el 31/12/2023 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 3663/3 (ME)-2021 hasta el 31/12/2022 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 2749/3 (ME)-2021 hasta el 31/12/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 2129/3 (ME)-2021 hasta el 31/10/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1491/3 (ME)-2021 hasta el 31/8/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1025/3 (ME)-2021 hasta el 30/6/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 421/3 (ME)-2021 hasta el 30/4/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 2270/3 (ME)-2020 hasta el 28/2/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1772/3 (ME)-2020 hasta el 30/11/2020 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1302/3 (ME)-2020 hasta el 30/9/2020 inclusive.-*

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur